

CONV/10/2014

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA Y LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL AÑO 2014

En Mérida a 10 de junio de 2.014

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Pedro Acedo Penco en representación del Ayuntamiento de Mérida, en su calidad de Alcalde de la localidad

DE OTRA, Don José Antonio Grajera Lázaro, en nombre y representación de Cruz Roja Española, en su calidad de Delegado Especial en la Asamblea Local de Mérida.

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que la Cruz Roja Española, Institución Humanitaria de carácter voluntario y de interés público, está configurada legalmente como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas.

SEGUNDO: Que entre los fines estatutarios de la Cruz Roja Española figura la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o a personas con dificultades para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, la cooperación en programas de prevención sanitaria y acciones de tipo asistencia y reparador en el campo de la salud, y en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la Institución. Todo ello, bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad.

TERCERO: Que al amparo del Real Decreto 415/96, de 1 de marzo, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 2219/96, de 11 de Octubre, que establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, y de los Estatutos de la misma, aprobados por su Asamblea General el 28 de junio de 1.997 y publicados mediante Orden Ministerial del 4 de Septiembre de 1.997 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y en cumplimiento de la R (85) 9, de 21 de junio, del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre trabajo voluntario en actividades sociales, la Cruz Roja es una Entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social del Ayuntamiento de Mérida.

CUARTO: Que es competencia municipal, en calidad de promotor y/u organizador de actos públicos, conforme al Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba, el Reglamento General de Política de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, disponer de los recursos sanitarios y de seguridad necesarios para el normal desarrollo del acto y la correcta asistencia del público.

QUINTO: La Cruz Roja está dispuesta a colaborar con el Ayuntamiento de Mérida en la cobertura de los actos públicos organizados por el mismo, poniendo a disposición de este la infraestructura, los recursos materiales y lo más importante, el elemento humano; los voluntarios. Esta colaboración representa una carga económica para Cruz Roja, considerando el gasto que supone la formación, la amortización y mantenimiento del material, la reposición del material fungible, el combustible de ambulancia, la reposición de gastos de manutención y transporte a los voluntarios, etc.

SEXTO: Que según la naturaleza del acto público y las características del mismo pueden existir normativas específicas que regulen su organización y régimen de autorizaciones, siendo por tanto la observancia y cumplimiento de esta normativa responsabilidad exclusiva del organizador del acto. Quedan fuera de este convenio, todos aquellos actos organizados por terceras personas, aunque sea en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento.

Por consiguiente, ambas partes formalizan de mutuo acuerdo este Convenio de Colaboración en la cobertura de actos públicos, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: La Asamblea Local de Cruz Roja en Mérida se compromete a colaborar en la cobertura sanitaria de los actos organizados por el Ayuntamiento de Mérida convocados en la localidad durante el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre, con los recursos especificados en el anexo que se adjunta.

SEGUNDA: No podrán solicitarse servicios que requieran una cantidad de recursos superior a la que se especifica en el documento anexo I.

TERCERA: Los servicios a prestar serán comunicados con al menos 10 días de antelación por escrito por parte del Excmo. Ayuntamiento, informando sobre las características y detalles del evento y lugar de celebración. Dentro del presente convenio se concretan los servicios y coberturas que se detallan a continuación:

Servicios programados:

- Cabalgata de Reyes
- Carnavales
 - Servicio de comparsas en el Palacio de Congresos y Eventos
 - Servicio de pasacalles
- Servicio de Cobertura Sanitaria y Socorrismo Acuático en el Lago de Proserpina según se detalla en Anexo III.
- Ferias y Fiestas de Mérida en septiembre
 - Botiquín y unidad en recinto Ferial
 - 1 Concierto organizado por el Excmo. Ayuntamiento

Servicios en convenio sin programar:

- Eventos de la Concejalía de Deportes:
Nº de eventos **20**
- Eventos de la Concejalía de Festejos:
Nº de eventos **05**

CUARTA: Para llevar a cabo el referido servicio, la Asamblea Local de Cruz Roja en Mérida se compromete a aportar los recursos materiales y humanos relacionados en el documento anexo I y que previamente ha determinado el Excmo. Ayuntamiento como suficientes para la realización del servicio.

QUINTA: Que la Asamblea Local de Cruz Roja aportará durante la duración del presente convenio el material de su propiedad relacionado en el anexo I.

SEXTA: Cruz Roja Española, acreditará que todo el personal asignado a las actividades asumidas por la Institución en virtud del presente Convenio, ha realizado los correspondientes cursos de formación, debiendo estar en posesión de los cursos de Primeros Auxilios, Socorrismo Acuático, Auxiliar de Transporte Sanitario etc...según el tipo de actividad a la que este adscrito, así como aquellas otras titulaciones específicas que exija el desempeño de las tareas que les fueran encomendadas.

SEPTIMA: El Ayuntamiento de Mérida facilitará el acceso a las instalaciones o lugares objeto del servicio al personal designado por Cruz Roja y pondrá los medios personales y técnicos con el fin de facilitar su tarea.

OCTAVA: Si se designara un responsable de seguridad por parte del Ayuntamiento de Mérida, este quedará obligado a informar al personal de Cruz Roja, sobre los planes de emergencias en las instalaciones objeto del servicio así como de los procedimientos de intervención tanto de las situaciones asistenciales ordinarias como extraordinarias que formarán parte de este acuerdo como documento anexo al mismo.

NOVENA: El Ayuntamiento de Mérida se compromete a satisfacer a la Asamblea Local de Cruz Roja en Mérida la cantidad de 20.300 € (euros) en concepto de colaboración económica para el sostenimiento de los gastos que el servicio acordado ocasione y que se hará efectiva en los siguientes plazos:

- 50% a la firma del presente convenio.
- 50% antes finalizar el año en curso.

DECIMA: Se crea una comisión paritaria que estará formada por parte de Cruz Roja por:

- El Delegado/Presidente de la Asamblea Local o persona en quien delegue.
- El Director Provincial del departamento de Salud y Socorros, Intervención Social, Recursos Humanos, etc., o persona en quien delegue.
- El Responsable de Servicios Preventivos de la provincia o persona en quien delegue.

Por parte del Ayuntamiento:

- El Concejal responsable del Área o persona en quien delegue.
- Dos representantes del Ayuntamiento.

Ambas partes reconocen a esta comisión como válida para realizar las funciones de seguimiento, coordinación y control, así como para resolver cualquier controversia que pueda surgir tanto de la interpretación como de la aplicación del presente convenio.

UNDECIMA: El Convenio tendrá una vigencia anual a contar desde el día de su firma, quedando resuelto por finalización del tiempo pactado, sin necesidad de notificación ni requerimiento alguno, el día 31 de diciembre de 2014, salvo que antes de su término ambas partes, de mutuo acuerdo y de forma expresa lo prorroguen por otro período.

DUODECIMA: Para resolver cualquier cuestión, incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente Convenio, y que no pueda resolver la Comisión paritaria, ambas partes se someten de modo expreso a la Jurisdicción y Tribunales de Mérida, con renuncia expresa a su propio fuero si lo tuvieren.

Y en prueba de conformidad, las partes firman por duplicado el presente documento, rubricado en todos los folios y Anexos extendidos en una sola cara, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FDO.: D. Pedro Acedo Penco
Por el Ayuntamiento de Mérida

FDO.: D. José Antonio Grajera Lázaro
Por la Asamblea de Cruz Roja Española en
Mérida

ANEXO I

RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS

PARA LA COBERTURA PREVENTIVA DE LOS ACTOS PÚBLICOS.

Recursos Humanos:

Descripción	Nº
• Coordinador	1
• Responsable de puesto	1
• Técnico de emergencias	25
• Socorrista	10
• Conductor	10

Recursos Materiales:

Descripción	Nº
• Equipo de comunicaciones portátil	6
• Equipo de comunicaciones fijo	1
• Equipo portátil de oxigenoterapia	2
• Balón resucitador	3
• Botiquín de socorrista	5
• Botiquín facultativo	1
• Juego de collarines cervicales	4
• Férulas de inmovilización	10
• Camilla de exploración	2
• Camilla de transporte	2
• Camilla de cuchara	2
• Vehículo de transporte	1
• Ambulancia Asistencial SVB y DESA	1
• Vehículo Todoterreno	1
• Zodiac	1

ANEXO II

REQUISITOS MÍNIMOS DEL PUESTO DE PRIMEROS AUXILIOS (BÁSICO)

Es imprescindible que todos los puestos asistenciales, instalados para la cobertura de actos, estén dotados de luz eléctrica y agua corriente. Las razones de tal obligatoriedad son obvias (higiene, limpieza y conservación del recinto, conexión de radio- comunicación. Iluminación, etc.)

El puesto constará de espacios diferenciados:

- ◆ Sala de curas, con espacio mínimo para que quepa en su interior, además de una camilla donde se instalará el accidentado, el personal sanitario correspondiente y el material preciso (mesa para útiles, botiquín, etc.) Deberá asimismo contar con un lavabo; el piso y paredes serán de un material en el que se pueda mantener la limpieza e higiene requerida.
- ◆ Sala de espera- recepción puede formar un conjunto con la sala de curas pero en este caso deberá poderse independizar de la sala de curas mediante una puerta plegable, cortina corredera, etc.
- ◆ Vestuario, que contendrá un aseo con al menos, ducha e inodoro de forma independiente.

ANEXO III

ESTIPULACIONES

PRIMERA: La Cruz Roja Española en Mérida, se compromete a prestar servicios de salvamento y socorrismo en la Playa interior del Embalse de Proserpina, durante los fines de semana y días festivos del periodo de tiempo comprendidos desde el 04 de Julio hasta el 31 de agosto del año en curso, aportando los recursos materiales y humanos suficientes para su prestación, de acuerdo con su clasificación. Manifiestan, por tanto, que con ello Cruz Roja se hace cargo de la gestión de una parte de las competencias que la Ley atribuye al Ayuntamiento y que del resto el responsable será este ultimo.

SEGUNDA: El servicio comenzará el día 04 de Julio y finalizará el 31 de agosto de 2014. El servicio se establecerá durante los fines de semana (sábados y domingos) y los festivos incluidos en este periodo. Este servicio se repartirá con los siguientes horarios: de 10:45 horas hasta las 20:45 horas.

TERCERA: Que Cruz Roja Española acreditará que todo el personal asignado a las actividades asumidas por la Institución en virtud del presente Convenio ha realizado los correspondientes cursos de formación, debiendo estar en posesión de los Cursos de Primeros Auxilios, Socorrismo Acuático, Patrón de Embarcación o Auxiliar de Transporte Sanitario, según el tipo de actividad a la que este adscrito.

CUARTA: El Excmo. Ayuntamiento de Mérida se compromete a facilitar la mano de obra, materiales y apoyo técnico necesario para la instalación y retirada en su momento de los puestos de vigilancia en las zonas recomendadas por Cruz Roja, carteles de descripción, instrucciones y prevención de accidentes relacionados con el baño, así como los elementos necesarios para la delimitación de las zonas vigiladas de baño.

QUINTA: Toda la imagen y publicidad referida a este servicio llevará las imágenes del Excmo. Ayuntamiento de Mérida y de Cruz Roja Española.



EXCMO. AYTO.
DE MÉRIDA

Gabinete Jurídico

Interesado por el Sr. Consejero Delegado de Tráfico y Seguridad Ciudadana, informe sobre la el texto de un convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asamblea Local de Mérida de la Cruz Roja Española, para la colaboración de ésta en la cobertura sanitaria de los actos organizados por la Corporación Municipal, el letrado que suscribe emite el siguiente y sucinto informe:

Los únicos antecedentes suministrados consisten en un borrador de un convenio a suscribir entre ambas partes, en cuyas estipulaciones se contienen las obligaciones recíprocas de ambas partes.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. La estipulación novena del convenio establece que *"El Ayuntamiento de Mérida se compromete de satisfacer a la Asamblea Local de Cruz Roja de Mérida la cantidad de 7.000 € en concepto de colaboración económica para el sostenimiento de los gastos que el servicio acordado ocasione..."*

Estimamos que la naturaleza jurídica de la aportación debe entenderse como subvención a tenor de lo dispuesto en el art. 2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación emeritense, (B.O.P. 22 de junio de 2010) según el cual:

"Se entiende por subvención, a los efectos de la presente Ordenanza, cualquier disposición dineraria efectuada por el Ayuntamiento de Mérida o



EXCMO. AYTO.
DE MÉRIDA

Gabinete Jurídico

entidades que de ella dependan, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya efectuado o por efectuar, o la concurrencia de una situación, con la condición de que el beneficiario deberá cumplir las obligaciones materiales y formales que de ello se deriven.

c) Que el proyecto, la acción, la conducta o la situación financiada tenga por objeto utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

d) Las entregas de bienes, derechos o servicios que hayan sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros en los términos que establezca la Ley General de Subvenciones."

De no ser así, estaríamos en presencia de un contrato de servicios a los que se refiere el art. 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que define estos contratos como *"aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro"* y, por lo tanto, sería necesario para ajustarse al ordenamiento jurídico la convocatoria del correspondiente concurso público.

Al tratarse de una subvención, deberá seguirse el procedimiento que establece la Ordenanza municipal antes citada.

Segunda. Conocido que este Ayuntamiento se ha acogido a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 4/2012, de 25 de Febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, así como la trascendencia económica que del convenio se deriva, se estima imprescindible el previo informe de la Intervención de Fondos.



EXCMO. AYTO.
DE MÉRIDA

Gabinete Jurídico

Tercera. La estipulación undécima del convenio fija la vigencia del mismo en un año *"a contar desde el día de su firma, quedando resuelto por finalización del tiempo pactado, sin necesidad de notificación ni requerimiento alguno, el día 31 de diciembre de 2012"* (sic.)

El texto de convenio está fechado en el día 16 de febrero de 2012, pero este informe se emite en el día de la fecha (15 de Mayo de 2012) y por solicitud del Sr. Consejero de Tráfico y Seguridad Ciudadana de fecha 14 de Mayo de 2012, por lo que resulta evidente que o bien existe un error en la fecha estampada en el convenio (muy anterior a la real) o existe una contradicción interna en la citada estipulación undécima, ya que si su vigencia es anual *"desde el día de su firma"* y esta se produce, como muy pronto el día 15 de Mayo, es materialmente imposible que quede *"resuelto por finalización del tiempo pactado, sin necesidad de notificación ni requerimiento alguno, el día 31 de diciembre de 2012"*.

De lo expuesto se deriva que es necesario modificar tanto la fecha del convenio, como la estipulación undécima, bien fijando otro período convencional o eliminando la fecha de resolución.

Cuarta. El órgano municipal competente para la aprobación del presente convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local.

Este es mi informe que, con los requisitos que establecen los arts. 10 y 11 del Reglamento del Gabinete Jurídico Municipal, se emite en cumplimiento de lo ordenado y que someto gustoso a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

En Mérida a 15 de Mayo de 2012

EL LETRADO

Fdo. Severiano Amigo Mateos



PROPUESTA RAZONADA DE REALIZACIÓN DEL GASTO

Nº de expediente:	
Delegación:	SEGURIDAD CIUDADANA
Aplicación presupuestaria:	9120/48003
Nº op.	22014000394

1. Necesidad: CONVENIO ANUAL CRUZ ROJA.

2. Coste económico: El importe máximo del gasto se calcula en 20.300 € (Se adjunta, en su caso, presupuesto justificativo de la cantidad)

En cumplimiento de lo dispuesto en los art. 95 y 122.3 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, (BOE 261, de 31 de Octubre) se eleva la presente propuesta de aprobación del gasto.

Mérida, a 30 de JUNIO de 2014.

EL/LA CONCEJAL/IA DELEGADO/A

Fdo.-

AUTORIZACION DEL GASTO

Vista la propuesta de la delegación de SEGURIDAD CIUDADANA, y el Informe de la Intervención General sobre el crédito presupuestario y, en virtud de las competencias delegadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, órgano competente en materia de contratación administrativa con los límites marcados por el propio texto legal, conforme al art. 127.1.F) LRBRL (en redacción dada por Ley 57/2003), en sesión celebrada con fecha de 30.05.2008,

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar / Denegar la Autorización del gasto de conformidad con los art. 95 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, (BOE 261, de 31 de Octubre), por importe de 20.300 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 9120/48003.

Mérida a 3 de julio de 2014.

LA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA



Fdo.- Begona Saussol Gallego

No se admitirá para la tramitación por la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Mérida Factura que no contenga copia de la presente autorización o en su defecto número de operación de la reserva de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente al gasto autorizado.

**AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**

Servicio de Intervención

**RC**Clave operación
Signo**100**
0CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS

PRESUPUESTO CORRIENTE

RETENCIÓN DE CRÉDITO

Nº. Op.Anterior:

Nº. Expediente:

Aplicaciones:

Oficina

Ejercicio:

1**2014**Presupuesto **2014**

Orgánica	Programa	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
	9120	48003	22014002199	20.300,00	
TRANSF.CTES.INSTITUCIONES S.F.LUCRO					

Importe

VEINTE MIL TRESCIENTOS EUROS.

Importe EUROS

20.300,00

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

Texto libre

RC PARA CONVENIO CRUZ ROJA 2014

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.



EL INTERVENTOR GENERAL

Nº. Operación: **220140005394**

Sentado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria con
Fecha **03/07/2014**